

OFICIO No. UTEE/0464/2024
AÑO JUDICIAL 2023-2024
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA
Colima; Col. a 20 de marzo de 2024.

José Luis Morquecho Sánchez

Contacto: Sistema de solicitudes de la PNT

P r e s e n t e:

De conformidad al artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción III, 135 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículos 150 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, así como los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Pública del Poder Judicial del Estado; en relación a su solicitud de información con número de folio **06011124000059** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del SISAI 2.0, y mediante la cual requiere lo siguiente:

Descripción de la solicitud

"Hola.

Estoy realizando una investigación histórica sobre la repartición agraria en México, específicamente sobre un personaje llamado Jacinto López Moreno, nacido en Banámichi, Sonora el 03 de marzo de 1906 y fallecido el 03 de mayo de 1971 en el Distrito Federal, al cual no le sobrevive ningún familiar directo, pues su esposa y su única hija ya fallecieron y no hubo nietos.

Jacinto López moreno fue un servidor público y un activista agrario. Obtuvo una Primera diputación en 1940-1943 (XXXVIII legislatura) y la Segunda diputación en 1964-1967 (XLVI legislatura), primer secretario de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en Sonora en 1937 y ese mismo año dirigió la invasión y la expropiación del latifundio de la Compañía Richardson en el Valle de Yaqui. Así mismo fue candidato a la gubernatura de Sonora en el año 1949 y 1955, candidato a Senador en 1952, y fundador de la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM). Dirigió la invasión y expropiación de tierras en el Valle de Culiacán. Estuvo preso en el año de 1958 en Cananea y posteriormente trasladado ese mismo año a Hermosillo tras la invasión y la posterior expropiación de los latifundios de la Cananea Consolidated Copper Company y fundador de muchos sindicatos. Fue amigo del General Lázaro Cárdenas Del Río, Miguel Alemán Valdez y Adolfo López Mateos.

No obstante que luchó para pagar que los mexicanos tuvieran sus propias tierras donde instalar sus hogares, él nunca tuvo una casa propia.

El Presidente Adolfo López mateos mandó a investigar a Jacinto para saber si se había enriquecido y no encontró nada a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, ni en los bancos. Lo mandó a buscar el domicilio que tenía registrado y no lo encontraban, pues ya se había cambiado; en una de las entrevistas le dijo el presidente: "Te mandé a buscar al domicilio que nos dejaste y ya te habías cambiado". Le contestó Jacinto: "Es más fácil cambiarse que pagar la renta" (Humberto Ochoa Bustamante, Biografía de Jacinto López Moreno fundador y secretario de la UGOCM).

*Tomando en cuenta que fue servidor público, activista agrario y un personaje histórico, y que, además, hoy en día no se encuentra en el debate político y que no le sobrevive ningún familiar directo, solicito una copia escaneada y perfectamente legible de todos los documentos que haya acerca de su persona tales como **fotos, videos o documentos (de su muerte hacia atrás):***

Carpetas de investigaciones de él y de sus familiares Órdenes de aprehensión

Registros penitenciarios

Carpetas de investigación hacia la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM).

Juicios

Resoluciones

Toda información que se encuentre sobre su persona y la UGOCM. Etc." (Sic)



En primer lugar, se hace de su conocimiento que por lo que respecta ***Carpetas de investigaciones del señor Jacinto López Moreno y de sus familiares, Aprehensiones y Carpetas de investigación hacia la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM)***; esta información **NO** incide en el ámbito de competencias, facultades y/o atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; por lo que se le orienta con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, para que presente su solicitud de información directamente ante la Fiscalía General del Estado de Colima; ya que de conformidad con el artículo 53, fracción II, incisos e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, señala que, los Agentes del Ministerio Público, ante una denuncia de hechos que la ley señala como delito, iniciarán la Carpeta de Investigación y realizarán las diligencias necesarias sin dilación alguna.

Así mismo, en el mismo numeral, pero en la fracción III, inciso d) enfatiza que el Ministerio Público deberá poner a disposición de la autoridad judicial a las personas detenidas, aprehendidas o reaprehendidas de conformidad al ordenamiento antes invocado por lo que posiblemente ese Sujeto Obligado si posee, resguarda y/o genera la información requerida y la cual puede ser solicitada a través de los siguientes medios:

Unidad de Transparencia del Fiscalía General del Estado de Colima:

- Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. Juan Carlos Cervantes Salas.
- Domicilio oficial: Avenida Ejecito Mexicano #200, Colonia de los Trabajadores, Colima, Colima, C.P. 28067.
- Teléfono oficial: (312) 312 79 40 Ext.: 22246
- Horario: 09:00 a 15:00, de lunes a viernes.
- Correo electrónico oficial: transparenciafiscaliacolima@gmail.com
- Sistema de solicitudes de información: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Ahora bien, lo inherente a los **Registros penitenciarios**, se le hace sabedor que esta información tampoco incide en el ámbito de competencia, facultades y/o atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, debido a que los Centros de Readaptación o Reinserción Social en la Entidad no dependen de este Sujeto Obligado, por lo que también se le orienta con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, para que presente su solicitud de información directamente al Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima (Poder Ejecutivo), ya que de conformidad con el artículo 34 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, esa Secretaría es la encargada de Coordinar la función de reinserción social; conducir la administración del sistema penitenciario y operar sus instituciones o centros respectivos; por lo que posiblemente ese Sujeto Obligado sean quien posee, resguarda y genera la información requerida y la cual puede ser a través de los siguientes medios:



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública:

- Titular de la Unidad de Transparencia: Licda. María Magdalena Moreno Navarro.
- Domicilio oficial: Calzada Pedro A. Galván Norte #502, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.
- Teléfono oficial: (312) 314 00 379 / (312) 330 05 672 Ext.: 15306
- Horario: 08:30 a 16:30, de lunes a viernes.
- Correo electrónico oficial: transparencia.sspcolima@gmail.com
- Sistema de solicitudes de información: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

En segundo lugar, por lo que respecta a la información que solicita de **fotografías, videos o documentos (de su muerte hacia atrás), Órdenes de aprehensión Juicios, Resoluciones y Toda información que se encuentre sobre Jacinto López Moreno, sus familiares y la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM)**, se le informa que este sujeto obligado se encuentra impedido para proporcionar estos datos debido a que es información concerniente a una persona física individualizada o identificable y adquieren de forma indefinida el carácter de información confidencial por contener datos personales y para permitir el acceso a la misma, este sujeto obligado requiere contar con el consentimiento de los titulares de la información; puesto que su consulta no puede ser realizada por persona distinta a su titular, esto de conformidad con los ordenamientos que rigen las actuaciones tanto en materia penal, civil, familiar o mercantil que se encuentran limitadas a acreditar su derecho, es decir, si es parte actora, demandada o representante dentro del juicio.

Así mismo, se informa que el manejo de esta información clasificada como confidencial, está sujeta a la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Finalmente, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días hábiles para presentar el recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

Rúbrica

Licda. Carla Alejandra Martínez Ríos
Encargada de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Colima

